



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Secretaría General  
Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso 15 DIC 2014

Libro: 9 Folio: 168 Castilla: 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 456 - 2014

Guatemala, 15 DIC 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras (Fontierras), con base en lo que establece el inciso j), Artículo 12 del Decreto número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo de Tierras, emitió el Punto Resolutivo número 65-2014 del Acta número 25-2014 del 03 de junio de 2014, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución para el Ejercicio Fiscal dos mil quince, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 728 del 09 DIC. 2014, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 425 del 09/12/2014 del Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO:**

En ejercicio de la función que le confiere en la literal e), Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras (Fontierras), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q133,243,345)**, de las fuentes siguientes:



Ministerio de Finanzas Públicas  
7a. Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000. Guatemala, C. A.





Hoja No. 2 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil quince del Fondo de Tierras (Fontierras), por la cantidad de Q133,243,345.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b><u>133,243,345</u></b>
13	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b><u>3,800,000</u></b>
2	<b>Venta de Servicios</b>	<b><u>3,800,000</u></b>
90	Otros servicios	3,800,000
15	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>700,000</u></b>
1	<b>Intereses</b>	<b><u>700,000</u></b>
30	Por depósitos	<u>700,000</u>
31	Por depósitos internos	700,000
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>49,101,181</u></b>
2	<b>Del Sector Público</b>	<b><u>49,101,181</u></b>
10	De la Administración Central	49,101,181
17	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b><u>72,642,164</u></b>
2	<b>Del Sector Público</b>	<b><u>72,642,164</u></b>
10	De la Administración Central	72,642,164
23	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>7,000,000</u></b>
1	<b>Disminución de Disponibilidades</b>	<b><u>7,000,000</u></b>
10	Disminución de caja y bancos	7,000,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b><u>133,243,345</u></b>
A.	INGRESOS CORRIENTES	53,601,181
B.	INGRESOS DE CAPITAL	72,642,164
C.	FUENTES FINANCIERAS	7,000,000

**ARTÍCULO 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Fondo de Tierras (Fontierras), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q133,243,345)**, distribuido en la forma siguiente:





Hoja No. 3 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil quince del Fondo de Tierras (Fontierras), por la cantidad de Q133,243,345.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Monto en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>133,243,345</u></b>
01	Actividades Centrales	9,537,936
11	Acceso a la Tierra	112,980,074
12	Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles	10,725,335

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b><u>133,243,345</u></b>
<b>A.</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>60.601,131</u></b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>23,380,808</u></b>
022	Personal por contrato	16,765,200
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	373,500
027	Complementos específicos al personal temporal	865,500
051	Aporte patronal al IGSS	1,836,222
071	Aguinaldo	1,743,693
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,743,693
073	Bono vacacional	53,000
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>14,327,813</u></b>
111	Energía eléctrica	822,873
112	Agua	200,000
113	Telefonía	325,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	450,000
133	Viáticos en el interior	400,000
141	Transporte de personas	250,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,000,000
158	Derechos de bienes intangibles	142,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	100,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	225,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	90,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	168,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	85,000





Hoja No. 4 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil quince del Fondo de Tierras (Fontierras), por la cantidad de Q133,243,345.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
185	Servicios de capacitación	9,020,000
189	Otros estudios y/o servicios	384,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	90,000
196	Servicios de atención y protocolo	130,000
199	Otros servicios no personales	150,940
	Resumen de otros renglones del grupo	295,000
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>4,736,402</u></b>
211	Alimentos para personas	580,500
233	Prendas de vestir	190,000
241	Papel de escritorio	495,000
243	Productos de papel o cartón	979,100
244	Productos de artes gráficas	240,500
253	Llantas y neumáticos	425,000
262	Combustibles y lubricantes	1,195,300
267	Tintes, pinturas y colorantes	92,652
291	Útiles de oficina	111,100
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	379,500
	Resumen de otros renglones del grupo	47,750
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>983,109</u></b>
411	Ayuda para funerales	150,000
412	Prestaciones póstumas	200,000
413	Indemnizaciones al personal	200,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	333,109
<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b><u>17,173,049</u></b>
991	Créditos de reserva	17,173,049
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b><u>72,642,164</u></b>
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b><u>13,401,164</u></b>
511	Transferencias a personas individuales y unidades familiares	13,401,164
<b>6</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>59,241,000</u></b>
641	Préstamos al sector privado	59,241,000





Hoja No. 5 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil quince del Fondo de Tierras (Fontierras), por la cantidad de Q133,243,345.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>133,243,345</u></b>
21	Ingresos tributarios IVA Paz	121,743,345
31	Ingresos propios	4,500,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	7,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras (Fontierras) para el Ejercicio Fiscal dos mil quince. La institución deberá efectuar los registros del presupuesto de ingresos por clase, sección, grupo y auxiliar; y, el de egresos, por programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil quince, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón presupuestario 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

**Artículo 5. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva.** La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:



Hoja No. 6 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil quince del Fondo de Tierras (Fontierras), por la cantidad de Q133,243,345.



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formará parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda obligada a reportar la ejecución presupuestaria por clasificador temático a las instancias correspondientes, debiendo abocarse para el efecto al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los Artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, el Fondo de Tierras (Fontierras), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúan las literales c) y e), Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

7a. Avenida 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000. Guatemala, C. A.

Ministerio de Finanzas Públicas  
Dirección Técnica del Presupuesto  
Finanzas, Dirección



Hoja No. 7 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil quince del Fondo de Tierras (Fontierras), por la cantidad de Q133,243,345.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN**

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil quince y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
Dorval Cárías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACION

  
Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez  
Ministro de Agricultura  
Ganadería y Alimentación